

NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y DE LOS REMANENTES PRESUPUESTARIOS DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA (UPCT)

Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2010
Modificada por Consejo de Gobierno en sesión de 26 de mayo de 2014

En 2014 se pone en marcha un nuevo programa de investigación en Europa HORIZONTE 2020, considerando este nuevo marco presupuestario la UPCT aprueba la presente normativa que tiene por objeto establecer una regulación interna para el reparto de los costes indirectos y la gestión de los Recursos Liberados Disponibles, (RLDs) procedentes de acciones financiadas en el marco de Horizonte 2020 y otras convocatorias Internacionales.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Artículo 1. Costes Indirectos

Los costes indirectos de los proyectos de I+D internacionales vienen determinados por cada una de las convocatorias y normalmente responden a un tasa fija que no es necesario justificar.

Artículo 2. Retención y reparto de los Costes Indirectos

Programa Horizonte 2020:

Como norma general, los costes indirectos suponen una tasa del 25% sobre los costes directos elegibles, excluyendo el concepto de subcontratación.

La UPCT realizará una retención del 25% sobre los ingresos íntegros recibidos por parte de la Comisión Europea que se repartirá de la siguiente forma:

- 20% de esa cantidad irá para la UPCT como Costes Generales
- 20% de esa cantidad irá para el Vicerrectorado de Investigación e Innovación
- 60% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT), parte de estos recursos se utilizarán para la formación, viajes y dietas del personal de la Oficina en sus labores de asistencia a los proyectos y en la organización de jornadas informativas y otra se destinará a fomentar la participación de nuestros grupos de I+D en proyectos, mediante dos acciones DINAEUROPA 2014 y convocatoria de Profesor Docente de Sustitución (ambas acciones estarán reguladas por una convocatoria propia).

Otros programas internacionales:

Se estará a lo dispuesto en la concesión y el reparto se hará de la siguiente forma:

- 50% de esa cantidad irá a parar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación
- 50% de esa cantidad irá a parar a la OPECT (Oficina de Proyectos Europeos de la UPCT)

Artículo 3. Los Recursos Liberados Disponibles (RLD's)

La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas define los RLD's como sigue:

“Una adecuada gestión de recursos durante la duración del proyecto puede generar una diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLD's). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el uso de esos RLD's...”

Estos RLDs provienen de la aportación de recursos por parte de la institución, en especial de recursos humanos. Su utilización es competencia exclusiva de la UPCT y sólo ésta debe decidir cómo y cuándo los utiliza. Por esta razón, la Comisión Europea no tiene por qué ser informada de su utilización, ya que éstos son recursos propios de la UPCT.

Sobre estas consideraciones, se determina que el destino de los recursos económicos del proyecto, no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos), y denominados Recursos de Libre Disposición para la UPCT se destinarán a cubrir los costes del proyectos no elegibles (la compra de equipos ya que sólo se financia la amortización, mantenimiento de equipos, asistencia a congresos y costes imprevistos no presupuestados inicialmente).

Una vez detraídos estos costes, y con los remanentes disponibles el investigador responsable del proyecto podrá hacer un uso limitado y responsable de los mismos, incluidas las retribuciones extraordinarias del personal que participe en el proyecto.

El uso de estos recursos forma parte de las medidas de la UPCT para incentivar la participación en los programas internacionales.

3.1 Ejecución de los recursos liberados

Los remanentes presupuestarios (RLDs) de las acciones de los proyectos se pondrán a disposición del investigador responsable del proyecto una vez que finalicen todas las operaciones previstas en cada acción, esto es, cuando se produzca el pago final previsto en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea, y una vez se ha realizado las siguientes comprobaciones:

- Todas las justificaciones han sido presentadas en tiempo y forma
- Constancia de la aceptación de las mismas por parte de la entidad financiadora
- Constancia de haber recibido todos los ingresos esperados de la CE
- Los anticipos recibidos por parte de la UPCT en forma de crédito por compromiso de ingresos deben estar saldados.

También puede optar a solicitarlo de forma periódica coincidiendo con los ingresos recibidos en el proyecto a partir de la 1º justificación.

De forma excepcional y con el visto bueno del Vicerrector y previo informe de la Oficina de proyectos europeos podrá solicitarlos al principio del proyecto, esta retención se realizará sobre una cantidad teórica de financiación.

Se establece como límite para este concepto el 50% de los remanentes presupuestarios después de realizar cada uno de los informes económicos recogidos en el Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea.

Está será llevada a cabo a través de memoria responsable justificativa de gastos, presentada por el Investigador Responsable.

3.3 UTILIZACION DE LOS RECURSOS LIBERADOS

En la mayoría de los casos, estos recursos liberados (RLDs) se utilizarán para cubrir gastos, y dentro de un Plan de Activación de la participación de los investigadores de la UPCT en programas internacionales.

- Gastos de personal
- Compra de equipos
- Gastos de viajes
- Gastos de consultoría
- Retribuciones a personal que participe en el proyecto, el abono de complementos salariales podrá realizarse, con el VºBº del Vicerrector de Investigación, previa comprobación de la viabilidad presupuestaria del proyecto, llevada a cabo desde la oficina de proyectos europeos de Cartagena (OPECT) y no podrá ser superior por periodo justificativo, a 7.000€ personal participante/año.
- De forma excepcional se permitirá solicitar un profesor docente de sustitución con cargo a los RLD´s a aquellos coordinadores de proyectos en programas diferentes a H2020 si los recursos son suficientes y lo permiten.

Artículo 4.- INTERPRETACIÓN.

La Comisión de Investigación será la encargada de interpretar la presente normativa así como de resolver las dudas o imprevistos que puedan surgir en su aplicación.